

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVOCATORIA para obtener acreditación y aprobación de unidades de verificación de emisiones contaminantes que generan los vehículos de autotransporte en donde se aplicarán las normas oficiales mexicanas en materia de emisiones contaminantes emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-077-SEMARNAT-1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Autotransporte Federal.

CONVOCATORIA PARA OBTENER ACREDITACION Y APROBACION DE UNIDADES DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES QUE GENERAN LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE EN DONDE SE APLICARAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE EMISIONES CONTAMINANTES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT); NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Subsecretaría de Transporte y de la Dirección General de Autotransporte Federal, con fundamento en los Artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción II incisos e) y f), 3o., fracciones I, IV, IV-A, XI, XV-A, XVII y XVIII; 38, fracciones V, VI, 68 al 70, 70-B, 70-C, 71, 74, 84 al 87, 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 74 fracciones I, II y V, 75, 76, 78, 79, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 8o., 31 al 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 7o. fracción XIV, 8o. y 9o. del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 19 fracciones IV, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., y

CONSIDERANDO

Que los vehículos en circulación generan emisiones de humo o gases a la atmósfera, que pueden variar en función de las características de los motores y combustible utilizado, y de otros factores derivados de su operación como son; el desajuste de la alimentación del combustible al motor, la altitud, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo del motor, entre otros, que es necesario verificar y controlar sus emisiones, para que no excedan los límites permisibles a fin de preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

Que de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes verificar que las emisiones contaminantes de los vehículos con placas federales no rebasen los niveles máximos permisibles que establecen las normas oficiales mexicanas, a través de los Centros de Verificación que ésta autorice;

Que para verificar estas emisiones la Secretaría autorizó la operación de Centros Móviles de Verificación de Emisiones Contaminantes, cuya supervisión resulta compleja y por lo tanto se han detectado desviaciones que dan como resultado vehículos en circulación fuera de Norma;

Que los certificados y calcomanías de baja emisión de contaminantes otorgados por los Verificentros autorizados por los Gobiernos del Estado de México y Distrito Federal, son reconocidos por esta Secretaría, para el trámite de alta de unidades, otorgamiento y revalidación de permisos o canje de placas de vehículos destinados al servicio de autotransporte federal o transporte privado que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, de conformidad con los Lineamientos que establecen las reglas a las cuales se sujeta el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías expedidos por los Verificentros autorizados por los Gobiernos del Distrito Federal y Estado de México, publicados el 30 de octubre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conjuntamente con la Entidad Mexicana de Acreditación deben garantizar que la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas de Transporte Terrestre, se realicen con transparencia y calidad de conformidad con lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, hemos tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas en obtener la acreditación y aprobación como Unidad de Verificación tipo A, tipo B o tipo C, con el objeto de que en los términos de la Ley Federal

sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada, así como en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios Generales para la Operación de varios Tipos de Unidades (Organismos) que Desarrollan la Verificación (inspección), para que efectúen la revisión semestralmente a los vehículos en sus niveles máximos permisibles de emisiones contaminantes aplicando las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995, emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o las que las sustituyan, relacionadas con el autotransporte.

LOS TIPOS DE UNIDADES DE VERIFICACION SON LAS SIGUIENTES:

UNIDAD DE VERIFICACION TIPO “A”

Esta Unidad de Verificación debe proveer servicios “de tercera parte” y cumplir con los siguientes criterios:

- Debe ser independiente de las partes involucradas.
- La Unidad de Verificación y su personal responsable para efectuar la verificación no debe ser diseñador, fabricante, proveedor, instalador, comprador, propietario, usuario o proveedor de mantenimiento a los elementos que verifican (inspeccionan), ni ser representante autorizado de cualquiera de las partes.
- La Unidad de Verificación y su personal no deben involucrarse en cualquier actividad que puede crear conflicto con su independencia de juicio e integridad con relación a sus actividades de verificación (Inspección).
- Deben, en particular, no involucrarse directamente en la provisión, instalación, uso o mantenimiento de los elementos verificados o de elementos similares de la competencia.
- Todas las partes interesadas deben tener acceso a los servicios de la Unidad de Verificación.
- No deben existir condiciones indebidas de financiamiento o de otra índole.
- Los procedimientos bajo los cuales opera la unidad deben administrarse de manera no discriminatoria.

UNIDAD DE VERIFICACION TIPO “B”

Esta Unidad de Verificación forma parte separada e identificable de una organización involucrada en el diseño, manufactura, provisión, uso o mantenimiento de los artículos que verifica y que se ha establecido para proveer servicios de verificación a la propia organización a la que pertenece o de un mismo Coordinador Fiscal:

- Se debe establecer una separación clara de las responsabilidades del personal de verificación de aquellas del personal empleado para otras funciones, mediante identificación organizacional y los métodos de informe de la Unidad de Verificación dentro de la matriz de la organización.
- La Unidad de Verificación y su personal no debe involucrarse en cualquier actividad que pueda entrar en conflicto con su independencia de juicio e integridad con relación a sus actividades de verificación. En particular deben evitar involucrarse directamente en el diseño, fabricación, provisión, instalación, uso o mantenimiento de los elementos verificados, o de elementos similares de la competencia.
- Los servicios de verificación deben proveerse únicamente a la organización de la cual la Unidad de Verificación forma parte.

UNIDAD DE VERIFICACION TIPO “C”

Esta Unidad de Verificación que está involucrada en el diseño, manufactura, provisión, instalación uso o reciclamientos de los artículos que verifica o de artículos similares competidores y puede proveer los servicios de verificación a otras partes que no sean de la organización a la que pertenecen y deben cumplir con los siguientes criterios:

- La Unidad de Verificación debe proveer salvaguardas dentro de la organización para asegurar la adecuada segregación de las relaciones y de las responsabilidades delegadas en la provisión de los servicios de verificación por la organización y/o los procedimientos documentados.

REQUISITOS

Para la acreditación y aprobación de una Unidad de Verificación tipo "A", "B" o "C" se deberá cumplir con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Presentar solicitud de acreditación, cuyo formato estará disponible en las oficinas de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en lo sucesivo "La Entidad", ubicadas en la calle Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, código postal 06597, México, D.F., a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
2. Realizar el pago del 100% (cien por ciento) del costo de la acreditación, el cual se puede verificar en los listados de precios del servicio de acreditación vigentes de "La Entidad".
3. Demostrar que se está legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas y que dentro de su objeto social se encuentra establecida la verificación de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas relacionadas con el autotransporte.

Como requisito de aprobación se debe acreditar un capital social por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual garantice la prestación de los servicios. Para ello se deberá presentar copia certificada de la escritura constitutiva o de la documentación que acredite su existencia legal y que se cuenta con el capital social señalado.

4. Presentar copia de la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Presentar documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal.
6. Presentar copia del Manual de Aseguramiento de la Calidad y del Manual de Procedimientos, guías de verificación, instructivos y formatos que se usarán para la prestación de los servicios de la verificación. Estos manuales deberán integrarse según lo establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios Generales para la Operación de varios Tipos de Unidades (Organismos) que Desarrollan la Verificación (inspección), así como estar enfocados a los métodos y procedimientos conforme a los cuales se aplicarán las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077 SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, correspondiente a la acreditación.
7. Presentar una descripción detallada de la estructura de la organización del solicitante incluyendo el organigrama, la descripción de puestos, las responsabilidades del personal técnico que llevará a cabo las labores de verificación y los mecanismos de supervisión del mismo. Incluyendo su currícula y evidencia objetiva, de que cuenta con capacitación técnica y experiencia adecuada en las siguientes materias:
 - a. Mecánica automotriz.
 - b. Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
 - c. Equipo electrónico o electrónico para uso automotriz.
 - d. Procesos de verificación de emisiones contaminantes.
 - e. Normatividad ecológica.

Dentro de su estructura debe contar con un gerente técnico que supervise al personal técnico y un gerente sustituto que supla al primero durante su ausencia. El gerente técnico responsable deberá contar con nivel de bachillerato técnico terminado y el gerente sustituto con capacitación técnica en el área automotriz, lo que se deberá acreditar mediante constancias o diplomas que avalen sus conocimientos.

8. Presentar carta suscrita por el representante legal del solicitante, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de realizar actos de verificación cuando pudiera existir conflicto de intereses.
9. Presentar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios suscritos con el personal técnico que realizará las funciones de verificación.
10. Presentar escrito firmado por el representante legal del solicitante, mediante el cual manifieste el compromiso de salvaguardar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso en el desempeño de las actividades de verificación, debiendo señalar el procedimiento que se utilizará

para efectos de que el personal de la Unidad de Verificación salvaguarde la confidencialidad e imparcialidad de sus dictámenes.

11. Presentar carta firmada por el representante legal del solicitante, mediante la cual se responsabilice por las actividades de verificación de su personal técnico y por los dictámenes técnicos que emita como resultado de sus labores de verificación y, en su caso, describir en forma detallada cualquier otro servicio que el solicitante ofrece como parte de su servicio de verificación y cualquiera otros no relacionados con los campos para los cuales solicita su acreditación.
12. Presentar procedimiento y programa de capacitación para el personal técnico que realizará funciones de verificación. Dicho programa debe incorporar cursos en materias relacionadas con las Normas a verificar, así como con los procedimientos de evaluación de la conformidad correspondiente y con sistemas de aseguramiento de calidad. Los cursos deben ser impartidos por instituciones de enseñanza superior, colegios de profesionistas oficialmente reconocidos o instituciones de capacitación con registros de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
13. Demostrar que cuenta con las instalaciones adecuadas para satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación.

Es requisito de aprobación que el aspirante presente a la SCT un plano de conjunto arquitectónico, debidamente acotado, que muestre las características y dimensiones del terreno y de cada una de las áreas de trabajo, incluyendo estaciones de inspección y prueba de vehículos, oficinas, espacio para maniobras y estacionamiento de vehículos, croquis de localización y ubicación, características del acceso principal (dimensiones), con el nombre de la calle o avenidas que lo circunden, así como una descripción de los usos de los predios colindantes.

Las Unidades de Verificación deben contar con una superficie de terreno no menor de 900 m². Las empresas de autotransporte federal y de transporte privado, podrán acreditar la superficie solicitada con sus patios de maniobras, talleres o áreas generales de servicio.

Tomando en cuenta las características geométricas del terreno y de los accesos, previa evaluación, se podrán acreditar instalaciones cuya superficie de terreno sean hasta un 10% menor de lo estipulado en el párrafo anterior. Asimismo, se debe analizar el tránsito vehicular de la zona y su afectación por la instalación de la Unidad de Verificación, en caso de vialidades conflictivas se debe anexar análisis de vialidad que demuestre que no se afectan las vialidades aledañas, para ello, se deberá contar con un espacio para los vehículos que esperen el servicio, sin que se obstruya el libre tránsito de vehículos sobre la vía pública, así mismo, se deberá verificar que la entrada y salida de los vehículos de la Unidad de Verificación no ponga en riesgo la seguridad de los usuarios.

14. Contar con póliza vigente de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros.
Como requisito de aprobación se requiere que la cobertura de dicha póliza sea de treinta y dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, excepto para las Unidades de Verificación tipo "B", en cuyo caso, la responsabilidad deberá ser cubierta por la organización de la cual forma parte.
15. Contar al menos con la estructura mínima y el equipo necesario que permita satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación y la correcta aplicación de las pruebas. Como requisito de aprobación, se deberá aportar evidencia fotográfica que permita verificar que efectivamente se tiene la estructura y equipo que a continuación se señala:
 - a. Área de trabajo que incluya oficina, espacio para maniobras y estacionamiento, dividido en estaciones de inspección y prueba de vehículos, con el equipo y herramienta necesaria.
 - b. Teléfono con módem para conexión a Internet localizado en la oficina de despacho para clientes.
 - c. Fax localizado en la oficina de despacho para clientes.
 - d. Secretaria o contestadora telefónica.
 - e. Computadora(s) con procesador de 3.00 Ghz, 1024 megas de memoria en Ram, 80 GB de memoria en disco duro, monitor de 17" y 11280 X 1024 pixeles de resolución, con software que realice procesamiento de palabras y datos y permita su conexión a Internet Explorer en versión 6.0.
 - f. Opacímetro para verificar niveles de opacidad de vehículos que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.

- g. Analizador de gases para verificar los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores que usan gasolina como combustible.
- h. Como requisito de aprobación se solicita que se tenga un sistema de monitoreo a distancia, a través de cámaras de video.

Nota: Los equipos de verificación, deben cumplir con las características y especificaciones técnicas y software que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha determinado, tomando en cuenta las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, mismas que estarán disponibles para consulta en la Dirección General de Autotransporte Federal y que serán verificados por "La Entidad" en el proceso de acreditación.

- 16. Presentar la solicitud de aprobación conforme al formato que se establece en la presente Convocatoria, misma que estará disponible en la página de Internet de la SCT o, en su caso, podrá ser requisitada en una copia del formato publicado en Diario Oficial de la Federación, en virtud de formar parte de la propia Convocatoria que se publica.
- 17. Presentar copia de la Acreditación vigente como Unidad de Verificación expedida por "La Entidad" para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, en materia de emisiones contaminantes correspondientes.
- 18. Cumplir con todos los permisos y autorizaciones para su funcionamiento establecidos en las legislaciones locales, según corresponda; en este caso, es indispensable presentar la constancia de uso de suelo emitida por la autoridad municipal correspondiente.
- 19. Presentar lista de cargos por concepto de los servicios de verificación, excepto para las Unidades de Verificación Tipo "B".
- 20. Describir los servicios que ofrezca y los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato de prestación de servicios que utilizará en caso de ser aprobado.
- 21. Declaración del representante legal bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación e información que presenta es verídica y permanece vigente a la fecha de su presentación.
- 22. Cuatro fotografías tamaño infantil a color de frente, idénticas y recientes del solicitante, Gerente Técnico y Gerente Sustituto, así como del personal verificador.

PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL TRAMITE

PRIMERO.- El solicitante deberá entregar en el domicilio de "La Entidad" el formato de solicitud de acreditación debidamente requisitado, previo pago del 100% (cien por ciento) del costo de la acreditación, acompañado de los documentos y evidencia de que cumple con los requisitos que se señalan en los incisos 1 al 15, con los cuales se demuestre que se cumple con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios Generales para la Operación de varios Tipos de Unidades (Organismos) que Desarrollan la Verificación (inspección).

En dicha solicitud se deberá especificar claramente las normas oficiales mexicanas para las que se desea obtener la acreditación.

SEGUNDO.- Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales anteriormente señalados, serán notificados mediante escrito emitido por "La Entidad"; para estar en posibilidades de continuar con el proceso de evaluación y acreditación, el solicitante deberá presentar la documentación faltante.

TERCERO.- Cuando "La Entidad" determine que cumple con todos los requisitos solicitados, y una vez cotejado y revisado la autenticidad de los mismos, se designará, a través del Comité de Evaluación, a un grupo evaluador para que lleve a cabo una visita de evaluación de la Unidad de Verificación, en el domicilio en que ésta se encuentre; el objetivo de la misma será comprobar in situ la veracidad y la calidad de la información proporcionada por el solicitante, verificar la capacidad técnica y confiabilidad del personal encargado de llevar a cabo la aplicación de las pruebas, acreditar que se cuenta con la estructura mínima y el equipo necesario y comprobar que las instalaciones son adecuadas para satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación y la correcta aplicación de las pruebas. Esta visita de inspección se llevará a cabo previo acuerdo con el solicitante respecto a la fecha y hora de realización de la misma.

El grupo evaluador informará sobre la operación de la Unidad de Verificación y si ésta no afectará las vialidades aledañas, que no se obstruye el libre tránsito de vehículos en la vía pública y que la entrada y salida de los vehículos no pone en riesgo la seguridad de los usuarios de la Unidad de Verificación y la de los usuarios de las vías de acceso al mismo, tal y como se señala en el inciso 13 de los requisitos, así mismo, se deberá certificar que cuenta con la estructura mínima y el equipo necesario que permita satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación y la correcta aplicación de las pruebas, tal y como se señala en el inciso 15 de los requisitos; atendiendo lo anterior, se deberá indicar el número de verificaciones que pueda la Unidad de Verificación realizar mensualmente (capacidad de la Unidad de Verificación), de conformidad con los recursos, capacidad y equipo instalado, e incluir el soporte del cálculo conforme al cual se obtuvo dicho resultado numérico.

CUARTO.- Con base en los resultados de la visita de evaluación, el Comité de Evaluación emitirá el dictamen sobre el otorgamiento o no de la acreditación. "La Entidad" expedirá al solicitante la constancia de Acreditación correspondiente como Unidad de Verificación de Emisiones Contaminantes en donde se aplicarán las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, en materia de emisiones contaminantes correspondientes, siempre y cuando dicho dictamen sea favorable, la cual tendrá una vigencia de cuatro años.

Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, se definirá por el Comité de Evaluación de Unidades de Verificación de "La Entidad".

QUINTO.- Durante el proceso de evaluación, el representante de la Dirección General de Autotransporte Federal designado para el caso, recibirá una copia del informe de la evaluación realizado por el Grupo Evaluador de la entidad para conocimiento de la dependencia competente y el dictamen correspondiente; así como también, para efectos de integrar el expediente, una copia de los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5 y 14 de los Requisitos.

SEXTO.- Cuando el solicitante reciba la Constancia de Acreditación correspondiente, éste deberá, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contando a partir de la fecha de expedición, presentar en la Dirección General de Autotransporte Federal, ubicada en Calzada de las Bombas número 411, piso 9, colonia Los Girasoles, código postal 04920, México, D.F., los requisitos que se señalan en los incisos 16 al 22 de Requisitos, entre ellos el formato de solicitud de aprobación y copia de la Constancia de Acreditación emitida por la entidad.

SEPTIMO.- En caso de que la solicitud de Aprobación haya sido presentada incorrectamente, o que no se cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en el punto anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, lo notificará por escrito a la Unidad de Verificación acreditada, explicando las razones por las cuales fue rechazada su solicitud, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles subsane las omisiones correspondientes.

OCTAVO.- Debidamente integrada la solicitud de aprobación, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, resolver, dentro de un plazo de 15 días, sobre la procedencia de la aprobación a las Unidades de Verificación de Emisiones Contaminantes Generadas por Vehículos de Autotransporte, en donde se aplicarán las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT, en materia de emisiones contaminantes correspondientes, objeto de esta Convocatoria. Para ello, evaluará la documentación e información que reciba, señalada en el numeral quinto, y verificará que se cumplan con los requisitos que se mencionan en los incisos 16 al 22.

NOVENO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, aprobará a la Unidad de Verificación Emisiones Contaminantes Generadas por Vehículos de Autotransporte, en donde se aplicarán las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, en materia de emisiones contaminantes correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DECIMO.- La Unidad de Verificación aprobada deberá cumplir con las condiciones que al efecto se establezcan en el documento de aprobación y quedarán sujetas a las obligaciones que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de la supervisión que le corresponda a "La Entidad".

La validez de la aprobación quedará sujeta a la vigencia de la Acreditación respectiva por parte de "La Entidad", sin perjuicio de lo establecido en el capítulo II artículo 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que como se señala en el numeral cuarto de esta Convocatoria, será de cuatro años; la

revalidación de la vigencia de la Acreditación Correspondiente, se deberá solicitar con seis meses de anticipación al vencimiento de la misma ante "La Entidad". Para ello, se deberán aportar los requisitos que se señalan en los incisos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de los requisitos de esta convocatoria.

Una vez que la entidad reciba dicha solicitud, deberá verificar y corroborar que se siguen cumpliendo los requisitos adicionales que dieron lugar a la acreditación correspondiente, mediante una visita in situ a las instalaciones de la Unidad de Verificación, y que en las condiciones de ese momento se satisfacen las necesidades asociadas a los servicios de verificación y la correcta aplicación de las pruebas, tal y como se señala en el numeral tercero de esta Convocatoria, y emitir el dictamen correspondiente. Una vez revalidada la Acreditación se podrá revalidar la Aprobación, presentando en la Dirección General de Autotransporte Federal los requisitos señalados en los puntos 16, 17 y 14.

UNDECIMO.- Las Unidades de Verificación acreditadas, podrán contar con instalaciones fijas complementarias (sucursales) para la verificación de las normas oficiales mexicanas motivo de la presente Convocatoria, únicamente en los casos que el solicitante demuestre fehacientemente que la demanda del servicio así lo requiere.

Las instalaciones fijas complementarias (sucursales), a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con lo siguiente:

- Contar con la infraestructura que permita la instalación de las actividades de verificación de baja emisión de contaminantes, como se señala en los incisos 13 y 15 de los requisitos;
- Cada instalación complementaria fija (sucursales), deberá contar con equipo de verificación; asimismo cuando se lleven a cabo trabajos de verificación con personal técnico capacitado, el cual deberá formar parte de la estructura orgánica de la Unidad de Verificación Acreditada;
- Se debe definir el sistema o mecanismo de control y resguardo de los registros de verificación que se emitan en todas las unidades de verificación e incluso en las instalaciones fijas complementarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Centros de Verificación Móviles o Fijos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, podrán seguir prestando el servicio de verificación durante un periodo de cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Convocatoria, fecha a partir de la cual deberán presentar ante la Dirección General de Autotransporte Federal la solicitud de acreditación, incluyendo el pago respectivo efectuado ante "La Entidad", como lo establece el punto segundo de los requisitos para la Acreditación, de lo contrario deberán suspender sus actividades de verificación. Asimismo, en los tres meses subsecuentes deberán demostrar fehacientemente que continúan su proceso de acreditación y contarán con un plazo máximo de un año para obtener la acreditación definitiva como centro fijo cancelándose de forma definitiva la autorización para operar como unidad móvil de verificación, la falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores será motivo de suspensión o cancelación de su autorización.

SEGUNDO.- El incumplimiento de la acreditación de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por parte de los Centros de Verificación Móviles o Fijos autorizados con anterioridad a la expedición de la presente Convocatoria, será motivo de su suspensión definitiva para prestar el servicio de verificación de vehículos de pasaje y carga que circulen por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

TERCERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida.

CUARTO.- La solicitud y documentación de acreditación debe presentarse a la entidad a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de septiembre de dos mil seis.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek.-** Rúbrica.- Por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.: la Directora Ejecutiva, **María Isabel López Martínez.-** Rúbrica.

SOLICITUD DE APROBACION PARA UNIDADES DE VERIFICACION

FOLIO:

FECHA DE RECEPCION:

I	DATOS GENERALES
1) Nombre o razón social: _____	
1.1 Escritura Constitutiva Número: _____	
2) Domicilio: _____	
Calle	Número y/o letra
Colonia _____	
Código Postal	
Delegación o Municipio	Ciudad y/o Estado
3) Teléfonos: _____ 4) Fax: _____	
5) Localizador: _____ 6) Correo Electrónico: _____	
7) Registros:	
RFC: _____ CURP: _____	
Acreditación Número: _____ Cámaras y Asociaciones: _____	
II	DATOS ESPECIFICOS
8) Norma Oficial Mexicana en la que solicita la aprobación:	
a) _____	
III	DIRECTIVOS
9) Gerente Técnico:	
Nombre: _____	
Cargo: _____	
Profesión: _____ Cédula Profesional Número: _____	
10) Gerente Sustituto:	
Nombre: _____	
Cargo: _____	
Grado máximo de Estudios _____	
11) Representante Legal:	
Nombre: _____	
Cargo: _____	
12) Escritura Pública No: _____ Fecha: _____ Notario: _____	

VI	INSTRUMENTOS DE MEDICION (DESCRIPCION)
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
f)	
g)	
h)	
i)	
j)	

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que son verdad los datos manifestados en esta solicitud:

Fecha:

Nombre:

Cargo:

Firma:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD DE APROBACION

1. Copia de la acreditación como unidad de verificación expedida por la EMA para las normas en que se solicita su aprobación.	
2. Plano de conjunto arquitectónico, debidamente acotado, que muestre las características y dimensiones del terreno y de cada una de las áreas de trabajo, incluyendo estaciones de inspección y prueba de vehículos, oficinas, espacio para maniobras y estacionamiento de vehículos, croquis de localización y ubicación, características del acceso principal (dimensiones), con el nombre de la calle o avenidas que lo circunden, así como una descripción de los usos de los predios colindantes.	
3. Fotografías de las instalaciones, en los que se aprecien los espacios y dimensiones de las mismas.	
4. Constancia de uso de suelo emitida por la autoridad municipal correspondiente.	
5. Para Unidades de Verificación tipo "A" y "C" presentar estados financieros actualizados, dictaminados y auditados para efectos fiscales.	
6. Lista de cargos por concepto de los servicios de verificación, excepto para las Unidades de Verificación Tipo "B", que no vayan a dar servicios a otras empresas del grupo al que pertenezcan.	
7. Descripción de los servicios que ofrezca y los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato de prestaciones de servicios que utilizará en caso de ser aprobado.	
8. Declaración del representante legal bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación e información que presenta es verídica y permanece vigente a la fecha de su presentación.	
9. Cuatro fotografías tamaño infantil a color de frente, idénticas y recientes del solicitante, Gerente Técnico y Gerente Sustituto, así como del personal verificador.	

Nombre y firma del representante legal de la empresa

México, D.F., a _____ de _____ de 200__.